

RESOLUCIÓN RECTORAL

N°. 008

(Por la cual se formaliza el Comité Operativo de Emergencias -COE de la Institución
Universitaria Colegios de Colombia UNICOC)

La Rectoría de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIOS DE COLOMBIA UNICOC**, en uso de sus atribuciones estatutarias y en especial de las contenidas en los artículos 17,22 numeral 9 y el párrafo del artículo 69 expone:

CONSIDERANDO

- PRIMERO** Que de acuerdo a la Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, las empresas deben contar con Planes de Emergencia. Así mismo el Decreto 1072 de 2015, artículo 2.2.4.6.25. establece la obligación de las empresas en tomar medidas de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los centros y sedes de la comunidad colegial de UNICOC.
- SEGUNDO:** Que la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC tiene un comité operativo de Emergencias (COE) el cual deberá tener su propio reglamento, seguir las indicaciones que por ley surjan para su regulación como órgano independiente y vigilar las políticas de UNICOC.
- TERCERO:** Que es función del Rector ejecutar y hacer cumplir las normas legales, para resolver eventuales situaciones particulares y/o individuales que se presenten en la Institución Universitaria.
- CUARTO:** Que el Rector a través de Resoluciones Rectorales, podrá regular los acuerdos, resoluciones, y leyes que por su competencia resuelva situaciones en favor de la Institución Universitaria.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE.

ARTÍCULO PRIMERO: formalizar la creación del Comité Operativo de Emergencias (COE) de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité deberá tener como función crear su propio reglamento de acuerdo a la legislación colombiana vigente.

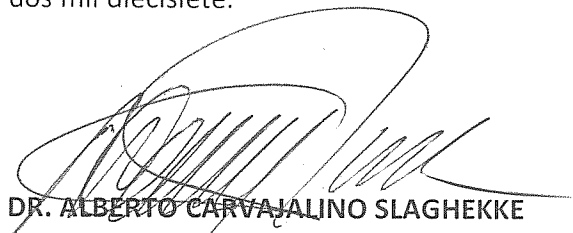
ARTICULO TERCERO: El departamento de Seguridad y Salud en el trabajo de la Institución Universitaria será responsable del control y seguimiento del comité, verificando la ejecución de las reuniones con sus respectivas actas y el cumplimiento de lo previsto en la legislación colombiana.

ARTÍCULO CUARTO: Estará compuesto por todos los directores de áreas y/o departamentos de las diferentes sedes de la Institución Universitaria Colegios de Colombia UNICOC, o aquellos que sean designados por la alta dirección.

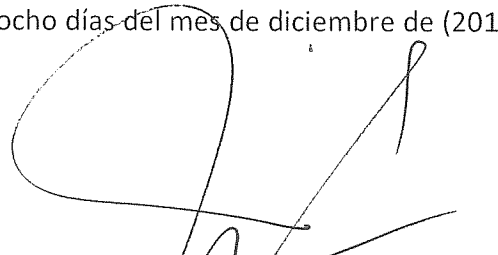
ARTICULO QUINTO: El periodo de los integrantes será de dos (2) años, contados a partir de su designación y tendrán reuniones obligatorias una vez cada dos (2) meses, de acuerdo al cronograma que entregue el área de Seguridad y Salud en el Trabajo o extraordinariamente cuando se requiera.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a los (18) dieciocho días del mes de diciembre de (2017) dos mil diecisiete.



DR. ALBERTO CARVAJALINO SLAGHEKKE
Rector



DR. JAVIER BARRAGÁN ESPINOSA
Secretario General